

Profra. Rosa Beatriz Luque Greene, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco y Presidente de la H. Junta Directiva de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 3º. Fracción XII, 4º. Fracciones V, XIV, XX 7º. Fracciones III, IV, 12º. Fracciones I, XIX y 18 y 19 Fracciones I al V del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6634 el 5 de Abril de 2006, a los habitantes hace saber:

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco celebrada con fecha ocho de Febrero del dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el siguiente:

Reglamento Del Consejo Social de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Titulo I Del Consejo Social

Capitulo Uno Naturaleza

Artículo 1.- El Consejo Social es un órgano auxiliar de la Universidad intercultural del Estado de Tabasco con capacidad de gestión, cuya finalidad es promover la difusión de los servicios educativos que imparte la Universidad, allegarse recursos financieros para fortalecer a la Institución.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- La Junta: A la Junta Directiva de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

II.- Acuerdo: Al Acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6634 el 5 de Abril de 2006.

III.- Universidad: A la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

IV.- Rector: Al Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

V.- Consejo: Al Consejo Social de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

Capitulo Dos De la Integración

Artículo El Consejo se integrará por el Rector quién se desempeñará como Presidente del mismo; un representante del municipio de Tacotalpa y tres personas distinguidas de la Región, quienes serán designados por la Junta.

Artículo Los Consejeros durarán en su encargo cuatro años, pudiendo La Junta volverlos a designar hasta por un periodo mas.

Artículo La designación de los integrantes del Consejo se realizará por la Junta en la sesión ordinaria, siguiente a aquella en la que se nombre al Rector.

Capitulo Tres Funciones

Artículo El Consejo realizará las siguientes actividades:

- a) De Financiamiento y Recursos adicionales
- b) De Relaciones
- c) De Difusión
- d) De Vinculación

Artículo Con base en las atribuciones otorgadas por el Acuerdo, el Consejo promoverá la participación de la sociedad en el financiamiento de la Universidad, para lo cual de manera enunciativa mas no limitativa, podrá efectuar gestiones ante instancias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal, para promover donativos, aportaciones, subsidios, y cualquier forma de obtención de recursos financieros o en especie. Proponer el establecimiento de convenios con empresas y otras entidades públicas y privadas que otorguen beneficios a la Universidad.

Así también podrá organizar colectas, eventos, promociones entre personas físicas ó jurídicas colectivas que alleguen recursos al patrimonio de la Universidad.

Artículo Para promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, podrá efectuar encuentros deportivos, culturales, sociales así como actividades de exposición de cualquier disciplina del arte, con la finalidad de lograr una relación armoniosa y sólida con el entorno social de la Universidad.

Artículo Con la finalidad de coadyuvar con las actividades de difusión propias de la Universidad, el Consejo podrá efectuar promoción de la oferta educativa ante cualquier instancia de la sociedad civil o del gobierno.

Artículo El Consejo impulsará estrategias de vinculación de la Universidad con organizaciones de la sociedad civil; propondrá a la Junta líneas de investigación pertinentes y que ofrezcan soluciones adecuadas a las necesidades emergentes de las comunidades.

Capitulo Cuatro

Del Presidente y los Consejeros

Artículo.- Son funciones del Presidente del Consejo:

- I)** Convocar y presidir las reuniones del Consejo;
- II)** Fijar el orden del día;
- III)** Coordinar las actividades de los consejeros;
- IV)** Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- V)** Presentar mociones, dentro del ámbito de las funciones del Consejo, para que sean debatidas en el seno del mismo;
- VI)** Invitar a la Sesión del Consejo de manera ocasional, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que considere oportuno en razón de los temas que se traten;
- VII)** Delegar funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad en el consejero que designe;
- VIII)** Cualquier otra que le atribuya El Reglamento Interior de la Universidad, o cualquier otra disposición normativa aplicable.

Artículo.-

Artículo.- La función de consejero y su asistencia a las sesiones del mismo es estrictamente personal y no es delegable.

Artículo

Artículo .- Los miembros del Consejo tendrán los siguientes derechos y deberes:

- I)** Son derechos de los consejeros:
 - Asistir con voz y voto a las reuniones que al efecto se convoquen;
 - Conocer y recibir información de cuanto acontezca en el Consejo;
 - Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos; la Universidad

proveerá los medios necesarios para el ejercicio de este derecho.

- Presentar propuestas para la adopción de los correspondientes acuerdos.

II) Son deberes de los consejeros:

- Asistir a las sesiones;
- Cumplir cuantas actividades sean acordadas por el Consejo

Artículo.- Se perderá la condición de integrante del Consejo Social por alguna de las siguientes causas:

- I) Por cumplimiento del plazo por el que fueron elegidos;
- II) Incapacidad física, notoria y permanente o incapacidad declarada por resolución judicial firme que suponga la inhabilitación o suspensión para cargos públicos;
- III) Sustitución por reiterado y grave incumplimiento de las obligaciones propias del cargo, y
- IV) Renuncia.

Título II Del funcionamiento del Consejo

Capítulo Único Sesiones

Artículo .- El Consejo sesionará:

- I) En forma ordinaria ó extraordinaria;
- II) Habrá quórum con la asistencia de la mayoría;
- III) Se reunirá en sesión ordinaria para el despacho de asuntos de su competencia, al menos tres veces al año. El presidente dará a conocer el calendario de sesiones ordinarias para dicho período;

IV) Son sesiones extraordinarias las que convoque el presidente fuera del calendario establecido, en estos casos el plazo de la convocatoria será de 24 horas, como mínimo.

V) Procederá, en todo caso, la celebración de sesión extraordinaria cuando la misma sea solicitada por escrito dirigido al presidente por dos o más consejeros, con expresión del tema o temas que deban de ser tratados, debiendo reunirse en este caso en un plazo máximo de 8 días;

VI) El presidente convocará las sesiones ordinarias mediante comunicación escrita que dirigirá a todos los consejeros es con una antelación mínima de diez días a la celebración de la sesión.

VII) Junto con la convocatoria de la sesión deberá ser notificado a los consejeros el orden del día, que será fijado por el presidente, teniendo en cuenta las sugerencias del resto de los consejeros del Consejo. El presidente deberá, en todo caso, incluir en el orden del día las peticiones que le formulen por escrito, al menos, dos consejeros;

VIII) El Consejo podrá tomar acuerdos y deliberar, previa decisión adoptada por la mayoría de sus consejeros, sobre asuntos que no fueran previamente fijados en el orden del día, valorada la urgencia de un asunto por el voto favorable de la mayoría;

IX) Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría de los consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad;

X) Se exigirá mayoría absoluta de los consejeros que componen el Consejo para proponer a la Junta, reformas al presente Reglamento;

XI) De cada sesión se elaborará acta, que contendrá, como mínimo, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, número e identificación de las personas que asistieron, los puntos principales de la deliberaron, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos;

XII) Los consejeros del Consejo Social presentes en la votación podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente, y

Artículo.- Las actas serán firmadas y se aprobarán, si procede, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo. Las actas serán remitidas junto con el orden del día de la sesión en que deban ser aprobadas.

Artículo .- Si por cualquier circunstancia no llegare a computarse el quórum requerido para la celebración de una sesión, el Presidente del Consejo declarará quórum insuficiente una vez transcurrido treinta minutos a partir de la hora citada. En segunda convocatoria, se declarará la existencia de quórum suficiente con la asistencia del número de consejeros presentes.

Artículo.- Cuando el presidente convoque a las reuniones del Consejo a personas ajenas al mismo, estas comparecencias tendrán carácter simplemente informativo y se limitarán al tema o temas que justifiquen la convocatoria.

Artículo.- Los gastos que pudiesen ocasionarse a los consejeros, en el ejercicio de sus funciones, siempre que estén justificados, podrán obtener los apoyos necesarios para su eficaz funcionamiento, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Universidad.

TRANSITORIO

Artículo Uno.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

Artículo Dos.- A efectos de que sean próximas la designación de los Consejeros con la del Rector, por única vez el periodo de duración del primer Consejo Social, será a partir de la vigencia del presente Reglamento hasta la fecha en que se celebre la

siguiente Sesión Ordinaria de la Junta Directiva en la que se eligió al Rector.

Dado en la sala de juntas de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

Profra. Rosa Beatriz Luque Greene, Secretaria de Educación y Presidenta de la H. Junta Directiva de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.-Lic. Paloma Rives Robles, Secretaria de Turismo.- Ing. José Carlos Ocaña Becerra, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.- Dr. Fernando Salmerón Castro.- Coordinador General de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.- Profra María Teresa Lagunes Romero, Titular de la Oficina de Servicios Federales de apoyo a la Educación en el Estado de Tabasco.- Dr. Eugenio Cetina Vadillo, Director General de Educación Superior Universitaria de la SEP.- Ing. Pedro Palomeque Calzada, Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco.- Dr. Julio Cámara Córdova, Profesor Investigador de la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la UJAT.- Lic. Manuel Díaz Rodríguez, Presidente del Consejo de Ecología y Turismo Municipal de Tacotalpa, A.C.- Mtro. Alterio Ramos Pérez, Encargado de la Unidad Técnica del Fondo Regional de Tacotalpa, Lic. Roger Pérez Evolí, Secretario de Contraloría del Estado de Tabasco.- Secretaria.- Mtra. Deyanira Camacho.- Ing. Pedro Pérez Luciano, Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.- Rúbricas.